Asunción, 29 de julio de 2021

DICTAMEN UOC N° 143/2021

SEÑOR
DR. CÉSAR MANUEL DIESEL JUNGHANNS, Presidente.
Consejo de Superintendencia, Secretaria 2.
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
E. S. D.

Ref.: Ampliación de monto del **Contrato N° 112/2019** suscrito con la firma **BIG BOX S.R.L. -- Licitación Pública Nacional PAC N° 26/2019 "Servicio de Guarda y Gestión de Archivos - Contrato abierto -- S.B.E. -- Plurianual" – ID N° 360.421.-**

Tenemos el honor de dirigirnos a Su Excelencia con el objeto de elevar el **DICTAMEN** con respecto a la solicitud de **AMPLIACIÓN DE MONTO** correspondiente al **CONTRATO N° 112/2019** suscrito con la firma **BIG BOX S.R.L.**, resultante del procedimiento de **Licitación Pública Nacional PAC N° 26/2019 "Servicio de Guarda y Gestión de Archivos - Contrato Abierto -- S.B.E. – Plurianual" – ID N° 360.421**.

Por Resolución N° 318 de fecha 12 de noviembre de 2019, la Corte Suprema de Justicia, resolvió adjudicar el llamado a **Licitación Pública Nacional PAC N° 26/2019 "Servicio de Guarda y Gestión de Archivos -- Contrato Abierto --S.B.E. – Plurianual" – ID N° 360.421**, a la firma **BIG BOX S.R.L.**, por un **monto mínimo de G. 2.256.000.000 (Guaraníes dos mil doscientos cincuenta y seis millones)** y un **monto máximo de G. 4.512.000.000 (Guaraníes cuatro mil quinientos doce millones)**, por un periodo de 24 (veinte y cuatro) meses.

En consecuencia, se suscribió el Contrato N° 112/2019 de fecha 29 de noviembre de 2019, con una vigencia de **24 (veinticuatro) meses** contados a partir de la fecha de firma del contrato.

Conforme a las actividades programadas, la calendarización de actividades realizadas por esta Dirección en conjunto con el ámbito solicitante, la eficiencia y optimización de los recursos financieros y vista la fecha de vencimiento del citado Contrato, la administración del Contrato N° 112/2019 gestionó el proceso de ampliación de monto contractual.

Por Nota de fecha 09 de febrero de 2021, la firma **BIG BOX S.R.L.** manifestó su conformidad para la ampliación de monto del Contrato N° 112/2019, en los siguientes términos: *"...venimos por la presente a prestar nuestra CONFORMIDAD en la ampliación del mismo en un monto correspondiente al 18,5% (Dieciocho con Cinco por ciento) del monto total adjudicado (...) Además manifestamos que los precios inicialmente contratados, así como las Especificaciones Técnicas de Contrato permanecerán invariables hasta la culminación de la ampliación solicitada...". (Sic)*

La Dirección Administrativa a través de la Nota NDA N° 958/2021 de fecha 26 de julio de 2021, remitió el Memorando DLA-AC N° 098/2021 de fecha 22 de julio de 2021 del Departamento de Logística Administrativa, manifestando cuanto sigue: *"...ésta administración expone la justificación de la solicitud de ampliación de monto de contrato, correspondiente al 18,5% (dieciocho con cinco por ciento) de monto total adjudicado, a fin de continuar brindando los servicios abarcados por el mismo, ya que la vigencia del actual contrato N° 112/2019 es hasta el día 29 del mes de noviembre del corriente año..."*

Asimismo, continua diciendo: *"...Al respecto se informa que, del contrato anterior (PAC N° 19/2017) la ejecución en monto mensual para todos los servicios era de Gs. 188.064.000 mensuales, por lo que para el siguiente llamado PAC N° 26/2019, se proyectó inicialmente el ALMACENAJE de archivos institucionales, por una vigencia de 24 (veinticuatro)*

p/a María Díaz
LIC. MARIA ELIZABETH DIAZ
Encargada Contratos y Garantías - UOC

Encargada
Unidad Operativa de Contrataciones
C.S.J.

meses, en términos de cantidad de CAJAS por mínimo 40.000 unidades, a un pretendido precio referencial unitario de Gs. 4.450 para almacenaje, que hace al estimativo monto mensual de Gs. 178.000.000.-, al cual se le sumarían los Servicios de Gestión de Archivos, a un monto mensual total estimado de Gs. 10.000.0000.-, lo que arrojó un cálculo de ejecución mensual de Gs. 188.000.000.- estimativo…"

El referido Memorando finaliza mencionando: "*…Por tanto, a los efectos de que el contrato de referencia provea cobertura de servicios de guarda y gestión de archivos hasta su vencimiento, debido a que la institución almacena archivos y registros vivos, que requieren de custodia y gestión diaria, con la ampliación de monto solicitado para el contrato de referencia, se podrá dar cobertura en dicho periodo de tiempo, para la permanencia y guarda en los almacenes donde se gestionan dichos archivos…"*

Cabe mencionar que, a la Nota del ámbito, se adjuntaron todas las documentaciones que hacen al proceso de ampliación de monto solicitado.

En fecha 07 de mayo de 2021, por Nota UOC N° 675/2021, la Unidad Operativa de Contrataciones solicitó a la Dirección Financiera un informe sobre la Disponibilidad Presupuestaria, imputación y reserva en los mismos programas, a fin de poder proseguir con los trámites correspondientes.

Así mismo, se emitió el **Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 1295/2021** de fecha 12 de julio de 2021, a fin de cubrir las necesidades financieras para la ampliación de monto del Contrato N° 112/2019.

El artículo 63° - Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios – de la Ley Nº 2051/03 establece: "*…Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello…".*

Con base en los fundamentos indicados se puede concluir que se encuentra justificada la solicitud de ampliación de monto del Contrato Nº **112/2019,** a fin de garantizar la continuidad de la prestación de servicios.

Por lo tanto, es recomendación de la Unidad Operativa de Contrataciones que se amplíe el monto del **Contrato Nº 112/2019** suscripto con la firma **BIG BOX S.R.L.,** por el **18,5% (dieciocho coma cinco por ciento)** del monto máximo contractual, equivalente a **G. 834.720.000 (guaraníes ochocientos treinta y cuatro millones setecientos veinte mil)**, Convenio Modificatorio mediante; manteniéndose invariable las demás condiciones del Contrato principal; además se recomienda la ampliación de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato a fin de salvaguardar los intereses de la Institución, salvo mejor parecer.

Adjunto al Dictamen se eleva a consideración el Proyecto de Resolución, este se encuentra sujeto a modificación acorde al criterio de la máxima autoridad.

Sin otro particular, nos despedimos muy atentamente.

p/a María Jaq

Lic. María Elizabeth Ríos
Dpto. de Contratos y Garantías - UOC

PODER JUDICIAL
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Lic. Liz Mirna Insfrán C.
Directora
Unidad Operativa de Contrataciones
C.S.J.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DIRECCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
SECRETARIA Nº 2
29 JUL. 2021
Recibido por: Romina
Aclaración: Romina Méndez Hora: 10:50